

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258753103001201900119-01
DEMANDANTE: BERNARDO PEÑA
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE MURCIA PRIETO
FECHA DE LA SENTENCIA: TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Salvamento voto dr. JAVIER ANTONIO FERNANDEZ

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha de fecha 24 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de BERNARDO PEÑA contra ALVARO ENRIQUE MURCIA PRIETO Y OTROS, en cuanto absolvió de la sanción moratoria por la falta de consignación de las cesantías; en su lugar condena al demandado ALVARO ENRIQUE MURCIA PRIETO pagar al demandante por este concepto la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.500.986).

SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia para declarar que la prescripción se declara de 20 de mayo de 2016 hacia atrás; y las condenas a salarios y primas de servicios quedan en las sumas de \$29.202.605 y \$3.730.327, respectivamente.

TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás. Proceso Ordinario Laboral Promovido por: BERNARDO PEÑA Contra ÁLVARO ENRIQUE y otros.

CUARTO: Sin costas en esta sentencia

QUINTO: DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 17/08/2021 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 17/08/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.